



Actualizado
28/04/2021

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA LOCALIDAD DE ARBIZU

Hasta el 6 de mayo

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía

Sección de Atención Ciudadana

Medidas preventivas

Se han determinado unas medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para el municipio de Arbizu (Navarra) como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de COVID-19.

Dichas medidas tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

Periodo de aplicación

- Las medidas estarán vigentes **hasta el 6 de mayo, incluido.**

Normativa

- Decreto Foral de la Presidenta 28/2021, de 28 de abril.

Hasta el 6 de mayo, incluido

1. P- ¿Podemos salir y entrar de Arbizu?

R- No. Se **restringe la libre entrada y salida de personas** del municipio de Arbizu, **salvo** aquellos **desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral que participen en:
 - o Competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional y en competiciones internacionales que estén bajo la tutela de las federaciones deportivas españolas, siendo de aplicación el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.
 - Competiciones oficiales de ámbito interautonómico.
 - Además, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que participen en concentraciones preparatorias para las competiciones oficiales señaladas en este apartado.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

2. P- ¿Las entradas y salidas de Arbizu permitidas hay que justificarlas?

R- Sí.

- Es necesario acreditar toda salida y entrada al municipio.
- Las administraciones públicas no emitirán salvoconductos específicos.

Cómo se justifican las excepciones:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
 - Mediante la cita médica.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales,
 - Mediante certificado de empresa.
 - Trabajadores-as autónomos-as: justificante de alta en el IAE (último recibo o cualquier otro documento que acredite su inscripción como autónomo-a, carnet de instalador oficial, etc.) y nota de encargo si la hubiere o imagen (foto) de la petición del servicio por el cliente.
 - Justificante de citas.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
 - Enseñanzas no universitarias: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Estudios universitarios: carnet universitario.
 - Escuelas de educación infantil: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
 - Academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas: documento emitido por el centro de enseñanza.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
 - Mediante DNI o certificado de empadronamiento.
 - Si la vivienda habitual no coincide con la reflejada en el DNI, contrato de arrendamiento, escrituras del piso, algún recibo de suministros, etc.

- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Mediante Certificados sociales o médicos.
 - Las personas mayores que no disponen de certificado social o médico, fotocopia del DNI de la persona a la que se va a atender.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
 - Comprobante de la cita si la hubiese, documento que acredite la gestión realizada o emitido por la entidad.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - Documento emitido por el centro o presentación de las listas definitivas de personas admitidas.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral.
 - Inscripción, pago de tasas si las hubiese, calendario oficial de la competición o cualquier otro documento acreditativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
 - Mediante acreditación de la causa o situación de necesidad.

3. ¿Se puede salir del domicilio?

R- Sí, se puede salir del domicilio.

La movilidad no se ve afectada **dentro** del municipio de Arbizu.

Lo que se restringe es la libre entrada y salida de **personas** del municipio, salvo las excepciones señaladas en las preguntas anteriores.

4. P- ¿Se puede atravesar Arbizu al circular por carretera?

R- Sí. La circulación por carretera y viales que atraviesen el término municipal estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

5. P- ¿Continúa el toque de queda?

R- Sí.

Al igual que en el resto de Navarra, **no se puede circular** por las vías o espacios de uso público **entre las 23:00 y las 6:00 horas.**

6. P- ¿Existen excepciones al toque de queda?

R- Sí. Se prevén algunas excepciones al toque de queda, al igual que en el resto de Navarra.

Se puede circular por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra **entre las 23:00 y las 6:00 horas para realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

7. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en espacios públicos?

R- -Al igual que en el resto de Navarra:

- Las reuniones en **espacios públicos cerrados** quedan limitadas a un **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.
- Las reuniones en **espacios públicos abiertos** quedan limitadas a un **máximo de seis personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.

Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones, realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución, podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

8. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?

R- Al igual que en el resto de Navarra:

Sólo los convivientes, es decir, las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.

No estarán incluidas en la limitación prevista,

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

9. P- ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

R- Al igual que en el resto de Navarra:

Prohibido consumo en el interior

- **Se prohíbe el consumo en el interior** de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.
- Quedan **excluidos** de esta obligación de cierre de los interiores:
 - o los **comedores de hoteles y otro tipo de alojamientos**, que podrán servir comidas **únicamente a las personas** que

se encuentren **alojadas** en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y con un **máximo de cuatro personas por mesa**.

- los servicios incluidos en **centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares y universitarios, comedores de empresa, y los servicios de comedor de carácter social**.

Terrazas al aire libre: abiertas

- Las terrazas de los establecimientos **podrán seguir abiertas en las mismas condiciones que en el resto de Navarra**, (Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud).
 - **Horario: hasta las 21:00 horas**, incluido desalojo.
 - **Uso de mascarilla obligatorio** en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.
 - **Distancia entre mesas: 2 metros**
 - **Consumo siempre sentado en mesa**
 - **Prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina **si no se pueda garantizar distancia de seguridad de 2 metros. Se recomienda a los clientes no fumar**.
 - **Número de personas por mesa: cuatro**.
 - Las **mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro: dos personas máximo y sentadas**.

Servicio de pan y/o café para llevar

- En los establecimientos que dispongan de servicio de pan y/o café se permitirá su dispensación para llevar, (**sin que se pueda consumir en el establecimiento**). El horario máximo de cierre será a las 21:00 horas.

10. P- ¿El resto de medidas experimentan cambios?

R- No. El resto de medidas para los diferentes sectores y los consiguientes aforos permanecen igual; se aplican las mismas medidas que en el resto de Navarra. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).